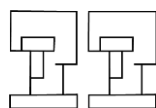
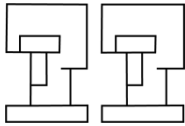




REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA



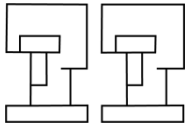
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA 2022-2024



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

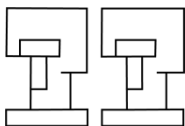
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

ADMINISTRACIÓN: 2022-2024



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES -----	3
TÍTULO SEGUNDO	DEFINICIONES -----	3
TÍTULO TERCERO	DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA -----	4
TÍTULO CUARTO	DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS -----	5
TÍTULO QUINTO	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS -----	6
TÍTULO SEXTO	DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS -----	7
TÍTULO SÉPTIMO	DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS -----	7
TÍTULO OCTAVO	DE LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS -----	8
TÍTULO NOVENO	DEL DIRECTOR -----	8
-----	TRANSITORIOS -----	9
-----	DIRECTORIO -----	10



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Artículo 1.- El presente reglamento interno es de Orden Público, obligatorio y de observancia general para todos los servidores públicos de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de este honorable Ayuntamiento.

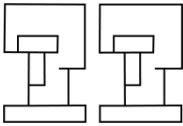
Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto regular las actividades de las y los servidores públicos en el ejercicio de su función en la administración pública municipal, fomentando las políticas necesarias para el buen funcionamiento de las actividades propias del honorable Ayuntamiento y específicamente de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología

TÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES

Artículo 3.- Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
Un jefe inmediato:

- a) Servidor Público facultado para ordenar a otros servidores públicos, lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que bajo la estructura orgánica municipal se encuentra inmediatamente superior.



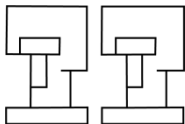
- b) TITULARES.- son todos los jefes de área de las diversas oficinas del honorable ayuntamiento.
- c) TRABAJADORES DE BASE.- Todas aquellas personas que presten sus servicios a favor de los Organismos Descentralizados del Estado de México pero que son pertenecientes al municipio, que tienen nombramiento de planta, cobran por medio de nómina y
- d) pueden estar afiliados al Sindicato
- e) Organismos Descentralizados
- f) autorización: en toda indicación específica hecha por el director, o jefe inmediato , ya sea mediante oficio, memorándums o verbal.
- g) urgencia: todo asunto que solo pueda ser atendido exclusivamente por el servidor público o director, considerando las circunstancias propias del tiempo y espacio o lugar.

TÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Artículo 4.- La finalidad de esta dirección, será la de administrar eficientemente los recursos ambientales, técnicos, humanos y públicos en el ayuntamiento para satisfacer oportunamente las necesidades de los Calimayences y del mismo Ayuntamiento.

Artículo 5.- Las obligaciones del director de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología serán las de coordinar las labores de los servidores públicos adscritos a esta dirección , para brindar la atención debida a los ciudadanos y a los requerimientos que se encomienden en respuestas prontas y oportunas para dar soluciones a situaciones que puedan surgir.



TITULO CUARTO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- En la Dirección de Medio Ambiente y Ecología los servidores públicos, deberán de presentarse a trabajar en dicha área en el horario establecido, pudiendo extenderse así el horario habitual de salida por causas supervenientes relacionadas a las funciones que ellos desempeñen.

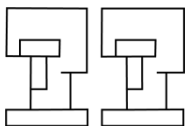
Artículo 7.- En todo momento que el servidor público necesite sustentarse de su lugar donde labore, deberá informar a su jefe inmediato para que éste le autorice su salida.

Artículo 8.- Todos los Servidores públicos de la dirección de Medio Ambiente y ecología deberán registrar su hora de entrada y su hora de salida por medio de un checador o bitácora de entrada, si en algún momento el checador digital no llegase a funcionar o no existiera en el lugar de trabajo los servidores públicos deberán justificar su asistencia firmando en el espacio en donde se encuentre su nombre en las listas de asistencia o en caso de tener tarjeta respectivamente, mediante la certificación de la hora y su firma autógrafa del director de medio ambiente y ecología.

Artículo 9.- Si el servidor público asistió a laborar a su área de trabajo y omitió registrar su hora de entrada o salida, deberá ser justificado en sus tarjetas de registro o listas de asistencia mediante el escrito que realice el director sobre las actividades realizadas por el servidor público.

Artículo 10. Los servidores públicos, deberán desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, de manera honesta, legal y de calidad, asistiendo a cursos y capacitaciones que se impartan, referente al área de trabajo, esto con la finalidad de actualizarse y desempeñarse mejor y mejorar la calidad de su productividad.

Artículo 11.- Las relaciones entre los compañeros servidores públicos a la ciudadanía debe ser cálida cordial y respetuosa a fin de que se muestre la educación que tienen cada uno de estos.



TITULO QUINTO

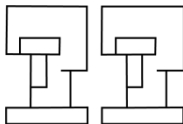
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 12. Los servidores públicos de ésta dirección tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Los servidores públicos permanecerán en el área asignada para el desempeño de sus labores diarias, evitando trasladarse a otro espacio, sin la autorización del director del área.

- b) Los servidores estarán sujetos a controles de supervisión de acuerdo a como el director lo establezca, esto con el objetivo de vigilar las encomiendas, para que se realicen de manera eficiente.

- c) Se portara el gafete en un lugar visible en la parte superior del cuerpo: dicha identificación será proporcionado por el H. Ayuntamiento, para acreditarse como servidor público de esta dirección, así como por efecto de seguridad, el gafete deberá tener la siguiente información:
 - Nombre
 - Firma
 - Fotografía reciente
 - Lugar de adscripción
 - Vigencia
 - Sello oficial
 - Nombre y firma del presidente municipal



TITULO SEXTO

DE LA PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 13.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo, o actos que demeriten los propósitos de éste. Los derechos de los servidores públicos estarán sujetos a lo que dicte la ley del presente reglamento internos de la dirección de medio ambiente y ecología así como los demás ordenamientos municipales de los cuales sus derechos son los siguientes: Consumir alimento o ingerir bebidas alcohólicas en las direcciones donde se atiende a la ciudadanía:

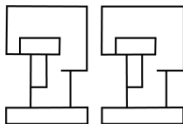
- a) No se permite escuchar música a alto volumen
- b) Distraerse en pláticas u otras actividades ajenas a sus labores;
- c) Introducir aparato u objetos que puedan distraer de sus actividades establecidas
- d) Utilizar el equipo de cómputo para actividades no relacionados con su trabajo.
- e) Queda estrictamente prohibido portar cualquier tipo de propaganda de partidos políticos o publicidad que afecte la imparcialidad, la moral y las buenas costumbres.
- f) Portar armas de fuego o punzo cortante sin ser necesario dentro de las instalaciones

TITULO SEPTIMO

DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 14.

- I. Todo servidor público podrá solicitar pases de entrada o salida de conformidad con lo establecido en los artículos ya mencionados;
- II. Los servidores públicos disfrutaran de una hora de comida dentro de su jornada laboral, lo anterior para que puedan consumir sus alimentos.



TITULO OCTAVO

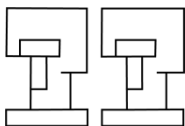
DE LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 15. Se consideran infracciones al presente Reglamento, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo, o actos que demeriten los propósitos de éste.

ARTICULO 16. En la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica, los antecedentes del infractor

ARTICULO 17. Los particulares sancionados podrán interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTICULO 18. Las sanciones por violaciones al presente Reglamento, se sujetarán a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia.



TÍTULO NOVENO

DEL DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA

Artículo 19.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Presidente Municipal delegue o encomiende, debiendo informarle sobre el desarrollo de las mismas así como:

- Trabajar por tener una dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne con sus subordinados.
- Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones;
- Tratar a los servidores públicos a su cargo; con la atención y respeto que ellos se consiguen.

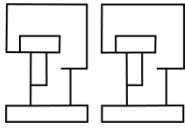
a) Auxiliar y Secretaria

- Desempeñar las comisiones que el director les encomiende les encomienden y representar a la Dirección en los actos que el mismo estipule;
- Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto así como proponerlos al director de medio Ambiente.
- Proponer al Director, con la participación que corresponda a cada área, la adopción de alineamientos internos de desarrollo del personal de cada área aprobados por el Director.
- Proporcionar a otras áreas y direcciones.
- Acceder a los documentos relativos al ejercicio de sus actividades y aquellos que les sean señalados por la Dirección.

b) Verificador.

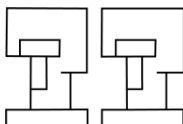
- Realizar la verificación física de trabajos por denuncias o trabajos por realizar de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.
- Pedir a los inspectores su dictamen de verificación por problemática en temas ambientales a nivel municipal.

Conducir las inspecciones



c) Inspector

- Supervisar la operatividad por denuncias por agresiones ambientales dentro de la zona urbana.
- Realizar el levantamiento a través de un formato de la visita de inspección por los trabajos inherentes a la dirección.



Del Coordinación de Bienestar animal

Artículo 20 .- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas y técnicas que establezca las autoridades municipales, estatales y federales en la materia, la Secretaría de Medio Ambiente a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México “PROPAEM” y su subdirección de Protección Animal, así como las que determine el Ayuntamiento y el presente reglamento;

- Informar mensualmente a su superior jerárquico Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento cuando así se requiera, de las actividades realizadas por el Centro a su cargo;
- Vigilar que los animales que ingresen o estén bajo custodia del Centro, y estos se encuentren en óptimas condiciones de alojamiento, reciban buen trato y alimentación digno;

a) Capturador

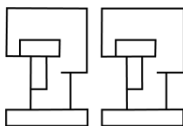
- El aseguramiento de perros agresivos que hayan atacado a una persona o animal sin motivo alguno en términos de la Ley de Protección a los Animales.
- Recibir y atender las quejas que se presentan ante el Centro de Control y Bienestar Animal.
- Abrir expediente de cada una de las quejas, en las que se incluyan las actuaciones que se realicen con la finalidad de verificar los hechos
- Coordinar tareas con las demás unidades comprendidas dentro del Centro de Control y Bienestar Animal.

b) Conductor del vehículo

- Aseguramiento de perros agresivos que hayan atacado a una persona o animal sin motivo alguno en términos de la Ley de Protección a los Animales dentro de la unidad asignada para la movilización de los animales.
- Coordinar tareas con las demás unidades comprendidas dentro del Centro de Control y Bienestar Animal

c) Encargado de Limpieza

- Mantener Limpias jaulas para evitar la fauna nociva que pueda perjudicar a los animales que se encuentren dentro del centro de control y bienestar animal.
- Cuidar que los perros se mantengan limpios para evitar que tengan alguna enfermedad o zoonosis que perjudique la integridad de los mismos.
- Sacar a los perros a pasear o tener alguna actividad recreativa.



- Coordinar tareas con las demás unidades comprendidas dentro del Centro de Control y Bienestar Animal.

Del Coordinación de Brigada Contra incendios Forestales

Artículo 21.- Planificar y coordinar las operaciones de vigilancia, detección, extinción y prevención de las unidades de intervención en incendios forestales.

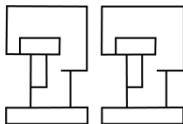
- Organizar los medios humanos y materiales de la unidad de intervención, en la lucha contra incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural.
- Realizar las funciones para la prevención de riesgos de incendios forestales (Brechas corta fuego) en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales

a) Jefe de Brigada

- El determina la estrategia para el combate.
- Establece el plan de supresión o combate al fuego y dirige y coordina la operación de los recursos.
- Recolecta y analiza información de comportamiento del fuego y del desarrollo de las operaciones de combate, con el objeto de preparar el plan de supresión que pondrá a consideración del Jefe de Incendio.
- Identifica con el trabajo mismo de combate de las brigadas en el terreno para controlar y extinguir al incendio,

b) Brigadista

- Identifica los factores que influyen en el origen y comportamiento del fuego.
- Ordena por tipo los factores que determinan el comportamiento del fuego en un incendio forestal.
- Reconoce las manifestaciones que puede tener el comportamiento del fuego en un incendio forestal
- Describe los modelos de propagación del fuego que se dan según diferentes factores en incendios forestales.
- Trabajos de combate del fuego en los incendios forestales en la primera línea.
- Trabajo de rescoldo para la liquidación del siniestro.
- Realiza mantenimiento de poda y chuponeo de árboles para elevar ramas bajar y prevenir incendios.
- Apertura de brechas corta fuego para minimizar el impacto de los incendios dentro de un territorio o predio donde se presenta el siniestro.
- Realización de tareas con las demás unidades comprendidas dentro de la Brigada Contra incendios Forestales.



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Tercero.- Se abrogan todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente reglamento.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HACIENDO QUE SE
PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

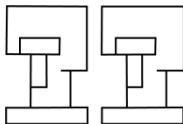
DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE ___ DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

APROBACIÓN:

PROMULGACIÓN:

PUBLICACIÓN:

VIGENCIA:



DIRECTORIO

LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA PRESIDENTE MUNICIPAL	
LIC. LETICIA NAVARRETE BECERRIL SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ERICK RENE HERNÁNDEZ MUNGUÍA PRIMER REGIDOR	C. AIDEE LIZETH CANO VÁZQUEZ SEGUNDO REGIDOR
C. ERNESTO ESTÉVEZ GUERRA TERCER REGIDOR	C. ITZEL SELENE BERNAL MARTÍNEZ CUARTO REGIDOR
LIC. YAZMIN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA QUINTO REGIDOR	C. GLORIA SELENE CERVANTES GARCIA SEXTO REGIDOR
C. JUAN VALDEZ VARONA SÉPTIMO REGIDOR	

ELABORÓ

APROBÓ

VALIDÓ

I.A.I. MERCEDES ISABEL GARDUÑO
MARTINEZ
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y
ECOLOGÍA

